



# Bulletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>a</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a que en ella la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>a</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 e 21 de Octubre de 1920.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

	En la capital, un mes, pago adelantado.	De 1400 líneas, cada línea del ancho de una columna.	Otra
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18.-	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	Otra
A los Ayuntamientos, un semestre.	25.-	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	Otra

## PARTE OFICIAL

### PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su imponente salud.

(Gaceta núm. 358 de 23 Dbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.602.

#### Circular.

Autorizado por la Superioridad para ausentarme de esta provincia, con esta fecha se encarga del mando-interino de la misma, el Secretario de este Gobierno Don Miguel Martín Herrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 23 de Diciembre de 1920.

El Gobernador

Eusebio Salas.

Número 2.603.

#### Circular

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, con fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Por acuerdo de esta Junta los escrutinios generales de las circunscripciones de Cartagena y Murcia y del distrito de Yecla, darán principio el dia 30 del mes actual á la hora de las diez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 24 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,

Miguel Martín

Número 2.604.

SECRETARIA — NEGOCIADO 1.  
Elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de

Febrero de 1877, he designado como local el Palacio provincial, para que tenga lugar en él la reunión de la Junta general y de la electoral para el nombramiento de Senadores, en los días 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del próximo Enero, á las horas y en la forma que determina dicha ley.

Recuerdo á los señores Alcaldes tengan en cuenta lo que preceptúa el artículo 39 de referida ley sobre elección de compromisarios.

Murcia 24 Diciembre 1920.

El Gobernador interino,  
**Miguel Martín.**

Número 2.589.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Decreto:

En el expediente de registro número 19.105 para la mina «San Antonio de Padua», del término de Cieza, se ha dictado con fecha de hoy el siguiente:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, vengo en declarar fallecido y sin curso el presente expediente de registro número 19.105 para la mina «San Antonio de Padua», del término de Cieza, por no haber presentado el interesado D. Ramón Capdevila Marín, dentro del plazo señalado en la anterior providencia, el complemento del depósito por derechos de título, que en la misma se indica. Notifíquese. — El Gobernador, P. O., M. Martín»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Ramón Capdevila Marín, vecino de Cieza, interesado en dicho expediente, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, advirtiéndose además que contra este Decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 13 de Diciembre de 1920.

— El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 2.605.

Elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de

## Cuarta sección.

Número 2.597.

### CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO

#### Anuncio.

Subasta general, urgente y simultánea dispuesta por Real orden de 22 de Julio de 1920 («Diario Oficial» número 163).

Debiendo procederse á la adquisición mediante subasta general, urgente y simultánea de sesenta mil mantas de lana, diez y siete mil ciento sesenta metros de loneta para cabezales, ocho mil doscientos ochenta metros de retor para fundas de cabezal, cuarenta y nueve mil novecientos veintiún metros de loneta para jergones, ochenta y un mil seiscientos metros de retor para sábanas, destinadas estas clases á material de cama de tropa y dos mil trescientas camas de hierro, veintitrés mil kilogramos de lana, mil cuatrocientas mantas de lana, doce mil novecientos ochenta y cinco metros de retor para sábanas y siete mil quinientos siete metros de damasco encarnado para cubrecamas con destino á estos últimos partidas á material de Sargentos; se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en esta Corte y Plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, el dia 8 de Enero próximo, ante los respectivos Tribunales constituidos en la forma que determina la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. núm. 292) y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto á las diez horas de dicho dia, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, firmadas y firmadas por el licitador ó por sus legales representantes, acompañándose en este caso el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondiente á la proposición y se exhibirá la cédula personal co-

rriente y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado de la clase octava (una peseta) ó si fuera otra clase de papel ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que á continuación se inserta.

Podrán hacerse las proposiciones: Para mantas de tropa por la totalidad ó por lotes de dos mil quinientas ó múltiplo de esta cifra; para mantas de Sargentos por la totalidad, especificando si son blancas ó encarnadas pero todas de un solo color; para camas de hierro por la totalidad, por la mitad ó por lotes de la cuarta parte del total; para lana por la totalidad ó por lotes de cinco mil hilogramos y por el de la fracción de tres mil; para el retor de 1'34 metros para sábanas de cama de Sargentos por la totalidad; para retor de 1'34 metros para sábanas de cama de tropa por cuatro lotes de quince mil metros y uno de veintiún mil seiscientos metros; para damasco encarnado por la totalidad; para retor de 92 centímetros por dos lotes de cuatro mil ciento cuarenta metros; para loneta de 88 centímetros para jergones de cama de tropa por cuatro lotes de diez mil metros y uno de nueve mil novecientos veinte metros, y para loneta de 88 centímetros para cabezales de cama de tropa por tres lotes de cuatro mil cuatrocientos, y uno por el resto de tres mil novecientos sesenta.

Cuántos datos necesiten conocer los licitadores además de los expresados en este anuncio podrán tomarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, como igualmente la manta tipo, todos los días laborables desde las nueve á las trece horas en la Intendencias respectivas.

El precio límite que ha de regir en dicha subasta será: Para cada manta de lana para tropa treinta y cinco pesetas; cada manta de lana para Sargentos treinta y cinco pesetas; cada cama de hierro ciento doce pesetas; cada kilogramo de lana cinco pesetas veinticinco céntimos; cada metro de retor de 1'34 metros de ancho, cinco pesetas setenta y un céntimo; cada metro de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho, siete pesetas treinta y un céntimo; cada metro de loneta de 88 centímetros de ancho, cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos, y cada metro de retor de 92 centí-

metros ancho, cuatro pesetas veintinueve céntimos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales en algunas de las plazas en que se celebren las subastas se procedera á la licitación por pujas á la llana ante el Tribunal correspondiente en los términos prevenidos en el art. 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad en proponeutes de distintas plazas quedrán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los Tribunales de subasta respectivas y se reunirá de nuevo el Tribunal principal, como continuación del acto celebrado, convocando previamente á los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puga y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, ó en caso de igualdad el sorteo prevenido en el referido artículo de la ley.

Madrid 13 de Diciembre de 1920.—El Intendente de Ejército, Joaquín Bevílla.—Rúbricado.—Es copia. El Jefe de la Sección, Jacinto Prida.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle.... número.... por si (ó en representación de....) enterado del anuncio publicado en («Gaceta de Madrid» ó Boletín Oficial ó periódico local en que lea el anuncio) fecha.... de.... y del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea para la adquisición de materiales con destino á la construcción de ropas de cama para tropa y Sargento del Ejército, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á suministrar.... mantas de lana para tropa á.... pesetas.... céntimos, (expresado en letra) cada una.

Mil cuatrocientas mantas (blancas ó encarnadas) para cama de Sargento á.... pesetas.... céntimos (expresado en letra) cada una.

.... kilogramos de lana á.... pesetas.... céntimos (expresado en letra) cada kilogramo.

.... metros de retor de 1'34 metros de ancho á.... pesetas.... céntimos (expresado en letra) cada uno.

.... metros de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho á.... pesetas.... céntimos (expresado en letra) cada uno.

.... metros de loneta de 88 centímetros de ancho á.... pesetas.... céntimos (expresado en letra) cada uno.

.... metros de retor de 92 centímetros de ancho á.... pesetas.... céntimos (expresado en letra) cada uno.

Se acompaña resguardo del depósito del 5 por 100 prevenido. Madrid (ó donde sea).... de....

#### Firma y rúbrica.

Número 2.565.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Cartagena y Director Local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número de este puerto, la que ha de proveerse por oposición como determina el artículo 131 del Reglamento provisional de 27 de Mayo de 1910 para el cumplimiento de la Ley de protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de

Julio de 1909, podrán solicitarla los Capitanes, Pilotos y Patrones comprendidos en las edades de 25 á 50 años, por medio de instancia dirigida á mi autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, acompañada del documento de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles, copia certificada del título profesional y cédula de inscripción, copia legalizada del acta de nacimiento, certificado de buena conducta y del Registro de Penales.

Es de advertir que los pretendientes, en el dia que se les señale tienen que ser sometidos á reconocimiento Médico en esta Comandancia de Marina á fin de que pueda probarse la aptitud física para el desempeño del cargo y que las materias sobre que versará el examen serán las siguientes:

1.º Sobre toda clase de maniobras tanto en buque de vela como de vapor.

2.º Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus conciencias.

3.º Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enlazaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas intermedias, fuera de puntas y bajos.

4.º Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

5.º Conocimiento de las frases francesas e inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques.

6.º Conocimiento del Reglamento internacional de balizas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los Capitanes á los Pilotos y éstos á los Patrones y entre candidatos de la misma clase, aqueilos que reúnan más años de servicios ó mayores méritos contrastados en su carrera.

Las oposiciones, una vez terminado el indicado plazo, tendrán lugar en esta Dirección Local de Navegación y Pesca Marítima, el dia que se designe y ante el Tribunal que previene el artículo 134 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 14 de Diciembre 1920.—Antonio Lacal.

#### Quinta sección.

Número 2.542.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Notificación.

Como apesar de las comunicaciones de esta Administración los Alcaldes de los pueblos que se citan no hayan notificado á los interesados que se mencionan el periodo de manifiesto de los expedientes que contra ellos se siguen, por lo que la Administración cumplió dicho requisito por medio del Boletín Oficial de esta provincia y no habiendo hecho ninguno de los industriales que se citan á continuación, alegaciones ni presentado pruebas, esta Administración ha dictado en los respectivos expedientes acuerdos condenatorios, y se les hace saber por medio del presente periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Año 1914.—Industrial

Número del expediente 4.—Don Joaquín Requena, Yecla, 152'89 pesetas.

Idem 5.—D. Federico Palop Vea, idem, 442'08.

Idem 6.—El mismo, id., 87'52.

Idem 11.—D. Miguel Forte Forte, idem, 281'33.

#### Año 1918

Número 112.—D. Serafin Guerreiro Pérez, Lorca, 155'16 pesetas.

Idem 119.—D. Salvador Martínez Martínez, id., 774'90.

Al mismo tiempo se hace saber á los expresados señores que tienen un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se publique en este Boletín Oficial, para ingresar en Arcas del Tesoro las responsabilidades impuestas y que de no efectuarlo se procederá por la vía de apremio; advirtiéndoles que si no están conformes con los acuerdos recaídos, pueden alzarse ante la Delegación de Hacienda en el término de quince días.

Murcia 6 de Diciembre de 1920.—El Administrador, José del Pazo.

#### Octava sección

Número 2.550.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Pedro Martínez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita á los parientes más próximos y herederos de la finada Justina Urtanur, de unos sesenta años de edad, natural del reino de Navarra, viuda, domiciliada en esta ciudad, cuyo cadáver fué encontrado en el mar, en el muelle de Alfonso XII, del puerto de esta ciudad, en la noche del dia tres de Noviembre último, vistiendo la finada con las siguientes prendas: chiquilla de paño negro, vestido de merino negro, corsé color canela, medias negras y botas también negras de becerro, con las cañas de paño negro, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado para instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Ejecución Criminal; ofreciéndoles el sumario que por consecuencia de dicha muerte se instruye con el número 258 del corriente año y hacerles entrega de los efectos dejados por la finada; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—Pedro Martínez—El Secretario, Antonio Alvarez.

Número 2.320.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Den Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, contra Gil Tornell Ruiz y otros, ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á diez de Septiembre de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal com-

puesto por el Sr. Juez D. Julio García Vaso y los Adjuntos D. José Bonmatí Viseu y D. Francisco Góngora Bueno. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurtos, contra Gil Tornell Ruiz, de once años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle de San Esteban, Francisco Muñoz Hernández, de once años, domiciliado en la calle de Sagasta número cuatro; Francisco García Sánchez, de trece años, domiciliado en la calle de Marango, y Florentina Pérez Ramírez (s) Roja, de trece años, domiciliada en la diputación del Hendón, casas del Zorro, hoy ambas en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á Gil Tornell Ruiz, Francisco Muñoz Hernández, Francisco García Sánchez y Florentina Pérez Ramírez, declarando de oficio las costas. Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados, publicamos la presente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio García Vaso.—José Bonmatí.—Francisco Góngora.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Cartagena á veintiséis de Octubre de mil novecientos veinte. —Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, C. Campoy.

#### ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### OCHO AMIGOS

MINAS «BEDUINA», «FORÁNEA»

#### «INAGOTABLE»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, á los accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan, al pago del dividendo pasivo número 1 con sujeción al Reglamento y artículo 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859.

D. Hilarión Roux Albanello,	una acción
D. Valentín, D. María y sobrinos,	una acción
D. Concepción Cerezo,	dos acciones
D. Candelaria Samper Dutina,	una acción
D. Ramón Revenga González,	dos acciones
D. Rosario Pérez Lasso de la Vega,	una acción
Sr. Conde de Roche,	una acción
D. Casimiro Martínez,	tres cuartos de acción
D. María Francisca Molina y D. J. Joaquín Pérez,	una acción
D. Jaime Cañal, media acción	
D. Eloisa Grondona Llor,	media acción
D. Valentín, D. Francisco y D. Josefa García Pérez,	media acción
D. Restituto Mogóbrejo Zorita,	media acción

Cartagena 25 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Clemente.—El Tesorero, Pedro Sabater.—El Contador Secretario, Gamaliel Lizana.

MURCIA.—imp de Juan Hernández.